

EL ACUERDO SOBRE LA AGRICULTURA CONTENIDO EN EL ACTA FINAL DE LA RONDA URUGUAY

Ing. Tania López Lee¹

2 de setiembre, 1994

I. ANTECEDENTES

En abril de 1994 concluyeron las negociaciones de la Ronda Uruguay dando el primer paso para un "proceso de reforma de largo plazo" no solo en el comercio agrícola mundial, sino en la aplicación de políticas domésticas más claras y transparentes. Para llegar a esta satisfactoria conclusión, se llevaron muchos años de largas discusiones, en donde los países contraponían sus intereses en la búsqueda de una fórmula común.

En el día de hoy haremos una breve sinopsis de los principales antecedentes del Acuerdo sobre la Agricultura, pasaremos a analizar el contenido de este Acuerdo, así como la oferta agrícola que presentó Costa Rica en el contexto de estas negociaciones.

En primer lugar, recordemos que el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), creado en 1947 fija las reglas que rigen el comercio internacional de mercancías. Si bien las negociaciones arancelarias eran el principal instrumento para propiciar la liberalización del comercio mundial, existieron muchos portillos mediante los cuales los países aplicaron instrumentos no arancelarios para restringir el comercio agropecuario. Como ejemplo, podríamos mencionar la Ley de Ordenación Agraria de 1933, la cual fue amparada por la exención del artículo XXV del GATT en 1955, permitió a los Estados Unidos aplicar restricciones a la importación a un grupo de productos agrícolas por 39 años, posteriormente muchos países desarrollados procedieron de la misma forma. Por otra parte, las políticas de fomento a la producción en economías cerradas de los modelos cepalinos, aplicados por la mayoría de países latinoamericanos, contribuyó a un comercio agrícola fuertemente distorsionado y cerrado.

A pesar de la exclusión de la agricultura, el GATT, como un foro para resolver controversias comerciales, a concluído 88 disputas comerciales a lo largo de su historia, de las cuales casi el 50% se refieren a controversias en el comercio agropecuario. Lo anterior demuestra, que si bien el GATT no tuvo en el pasado un papel protagónico en

abrir las fronteras al sector agropecuario, si lo ha tenido en arbitrar conflictos comerciales en este sector.

Debemos recordar que dentro de los acuerdos de la Ronda Tokio, dos son de carácter sectorial: i) el Acuerdo Internacional de los Productos Lácteos y ii) el Acuerdo de la Carne de Bovino². La creación de la Organización Mundial de Comercio y la ratificación de los acuerdos contenidos en el Acta Final de la Ronda Uruguay no será un obstáculo para la aplicación de estos acuerdos plurilaterales, los cuales sólo serán vinculantes con los países que lo hayan suscrito.

En setiembre de 1986, se celebra la Reunión Ministerial que da inicio a la Ronda Uruguay, en Punta del Este, Uruguay³. Dentro de los objetivos de esta Ronda de negociación, se promovía una mayor liberalización del comercio, mediante la reducción y la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias al comercio, así como la de "potenciar la relación del GATT con las organizaciones pertinentes". Las Partes Contratantes acuerdan el principio de trato diferenciado y más favorable para los países en desarrollo, contenido en la Parte IV del Acuerdo General, como un principio presente en las negociaciones que se iniciaban.

Los temas iniciales de negociación eran: i) Productos tropicales y ii) Agricultura. Con respecto al primer grupo, se promovía la más completa liberalización del comercio, ya que estos productos constituyen la oferta exportable de muchos países en desarrollo. Con respecto al grupo de agricultura, las Partes Contratantes convienen en la necesidad de dotar de mayor disciplina y previsibilidad al comercio mundial de productos agropecuarios con la finalidad de lograr una mayor liberalización del comercio y de someter todas las medidas que afecten el acceso de las importaciones y la competencia de las exportaciones a las normas y disciplinas del GATT.

En abril de 1988 se celebró la Reunión de Medio Período en Montreal, Canadá, en donde se puso de manifiesto en algunos grupos de negociación dificultades para un entendimiento, entre ellos estaba agricultura, textiles, derechos de propiedad intelectual, relacionados con el comercio y las salvaguardias. En el grupo de agricultura se establecen los elementos a largo plazo y directrices para la reforma en algunas áreas ya definidas, como acceso a los mercados, subvenciones y competencia de las exportaciones. Posterior a esta fecha, los grupos de productos tropicales y de agricultura se fusionan en el grupo de agricultura, pero sin perder los objetivos planteados inicialmente.

Durante todo este proceso inicial, Costa Rica tuvo una participación limitada. Recordemos que en el período 1986-1988 el país se encontraba negociando su adhesión

al GATT, lo que requirió de un esfuerzo nacional importante, este proceso finaliza en 1990 cuando la Asamblea Legislativa aprueba el Protocolo de Adhesión de Costa Rica al GATT. Entre 1989 y 1990 se dan los primeros acercamientos del país a las negociaciones de la Ronda Uruguay. En este contexto, Costa Rica presenta su oferta en productos tropicales y en textiles. Posteriormente, entre los años 1991 y 1994 se participa activamente en el seguimiento a los diferentes grupos de negociación y muy particularmente en los grupos de textiles, agricultura y servicios.

Antes de iniciar el análisis del acuerdo sobre agricultura, es importante resaltar algunos conceptos muy utilizados que serán comunes cuando entre en vigor el Acta Final de la Ronda Uruguay:

Acceso a mercados: conjunto de instrumentos arancelarios y no arancelarios, así como medidas de política comercial que interfieren en el comercio mundial.

Ayuda interna: conjunto de políticas domésticas de apoyo al productor aplicadas por el Estado. Existen políticas agrícolas de tipo cuantitativo cuando su adopción por parte del productor tiene un efecto reflejado en el precio o en el volumen del producto. Por otra parte, las políticas agrícolas de tipo cualitativo existen cuando su adopción por parte del productor esta encausada a modificar el comportamiento y atención a sus cultivos.

Subvenciones a la exportación: son todas las transferencias directas o indirectas otorgadas por un ente gubernamental para facilitar el proceso exportador o para mejorar la competitividad del producto exportado.

Medida global de la ayuda (MGA): Medición anual, expresada en términos monetarios, de la ayuda otorgada por el Estado a los productores agropecuarios con respecto a un producto. La MGA puede también no estar referida a productos específicos, como es el caso de los programas generalizados de apoyo al productor.

Políticas de "Caja verde": políticas domésticas de apoyo a la agricultura otorgadas por un ente gubernamental, permitidas por el sistema multilateral de comercio. Estas políticas deben satisfacer el requisito fundamental de no tener efectos de distorsión del comercio, o a lo sumo, tenerlos en grado mínimo.

Producto agrícola: comprende los Capítulos del 1 al 24 del SA excepto el Capítulo 3 de productos de la pesca; manitol, sorbitol, aceites esenciales, materias albuminóideas, cueros y pieles, peletería en bruto y algunas fibras textiles de origen agropecuario como la seda, lana, algodón y cañamo.

Período de base: el cálculo de los compromisos de la Ronda Uruguay en materia de acceso a mercados y de ayuda interna se realizó con base en estadísticas oficiales de los años 1986-1988. En subvenciones a la exportación se hizo con base al período 1986-1990.

Período de aplicación: se inicia a partir del 1o. de enero de 1995 y a más tardar en julio de ese año, debe haber sido ratificado por los órganos legislativos de cada país. Los países en desarrollo tienen un plazo de diez años para cumplir con los compromisos acordados, mientras que los países desarrollados deben ajustarse a un plazo de seis años.

Arancelización: la arancelización es una relación matemática que permite cuantificar la diferencia de precios entre un bien que anteriormente estaba regulado por un instrumento o barrera no arancelaria.

Arancel equivalente: el arancel equivalente es el resultado de la arancelización (comparación de precio internacional y precio doméstico). Permite, temporalmente, brindar una protección similar a la que existía con la aplicación de una barrera no arancelaria.

Acceso mínimo-acceso actual: los productos específicos que fueron "arancelizados" y que pueden tener aranceles equivalentes más altos que la mayoría de bienes, deben cumplir con un acceso preferencial, que se ajuste a dos condiciones excluyentes. Si no existen importaciones significativas de un producto, el **acceso mínimo** deberá ser equivalente a un 3% del consumo de ese bien en el mercado, en el período de base, y debe crecer hasta alcanzar un 5% del consumo, al final del período de reforma. Cuando existan importaciones significativas de un producto "arancelizado", el **acceso actual** se calcula con base a un promedio de las importaciones del período base.

Salvaguardia especial agrícola: es un instrumento nuevo de protección temporal transitoria, su uso está restringido a los siguientes criterios:

i) sólo puede ser utilizada para aquellos productos que fueron "arancelizados",

ii) su utilización excluye la posibilidad de utilizar la salvaguardia del artículo XIX del GATT,

iii) tiene la opción de utilizarse por volumen o por precio,

iv) su aplicación es posible por un plazo máximo de un año y

v) no será aplicable a los volúmenes de acceso mínimo o acceso actual que cada país haya ofrecido.

Productos tropicales: son aquellos productos agrícolas que son producidos en la franja hemisférica tropical, principalmente por países en desarrollo. Existen varios grupos de productos tropicales:

1. Bebidas tropicales (café, té, cacao)
2. Especies, flores, productos de cestería y espartería.
3. Algunas semillas oleaginosas, aceites vegetales y tortas oleaginosas
4. Raíces tropicales, arroz y tabaco
5. Frutas y nueces tropicales (bananos, piñas, mangos, etc.)
6. Yute y fibras duras
7. Caucho natural y maderas tropicales

II. Acuerdo sobre Agricultura

Los ocho años de negociación en materia de comercio agropecuario, dieron como resultado el Acuerdo sobre Agricultura, donde se establecen una serie de concesiones y compromisos en tres grandes áreas: i) acceso a mercados, ii) ayuda interna y iii) competencia de las exportaciones. Paralelamente se promulga un Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y una Decisión Ministerial relativa a los países menos adelantados y a los países importadores netos de alimentos.

El objetivo de este Acuerdo es brindar un marco para reforma y liberalización a largo plazo del comercio de productos agropecuarios y de las políticas agrícolas internas.

A. Acceso a Mercados

Los compromisos comprenden dos aspectos: el primero es la sustitución de medidas no arancelarias por aranceles, bajo la metodología de "arancelización". Para los productos arancelizados se deben mantener las oportunidades de acceso actual y establecer contingentes arancelarios de acceso mínimo, el cual representa un 3% del consumo de ese bien en el período de base, que crecerá a un 5% al final del período de aplicación. Estos contingentes o arancel-cuota son el instrumento utilizado por algunos países mediante la apertura de un contingente que se gravará con un arancel relativamente bajo; por encima de ese contingente o cuota, las importaciones se gravarán con un arancel superior, resultado del ejercicio de "arancelización."

El segundo compromiso consiste en la reducción de los aranceles para el resto de los productos que entran en la cobertura agrícola. Los países en desarrollo se comprometen a reducir los aranceles en un 24% en un plazo de diez años, mientras que los países desarrollados se comprometen a una reducción del 36% en seis años.

Para los productos "arancelizados" se establecen disposiciones de salvaguardia especial, siendo un instrumento nuevo en el comercio agropecuario, donde se destaca la posibilidad de invocar esta medida de emergencia con criterios de volumen o precio.

En un análisis preliminar de los resultados de la Ronda Uruguay en acceso a mercados, se determinó que algunos países desarrollados liberalizan totalmente el acceso de algunos productos tropicales.

B. Ayuda Interna

La reducción de la Medida Global de la Ayuda (MGA) es de 20% en un plazo de ocho años para los países desarrollados y de 13% para países en desarrollo en un plazo de diez años.

Para su estimación se cuantificaron las políticas de sostenimiento de precios, de pagos directos no exentos, subvenciones a los insumos y reducción de los costos de comercialización. Previéndose una "cláusula de minimis" que permite excluir algunos productos del compromiso de reducción cuando el cálculo de la MGA se hace en forma específica para un producto. El procedimiento consistió en el cálculo del valor de la

producción de ese producto (nivel de producción por precio al productor) y la relación matemática con la MGA. Mientras la ayuda interna sujeta a reducción no excediera del 5% del valor total de la producción del producto en cuestión, no se requería reducir esa ayuda, para los países en desarrollo el porcentaje a que se hace referencia es del 10%.

Las políticas domésticas exceptuadas del compromiso de reducción son:

1. servicios generales: como la investigación, la lucha contra las plagas y enfermedades, los servicios de formación general o especializada, servicios de divulgación y asesoramiento, servicios de inspección a efectos de sanidad, seguridad, clasificación o normalización, servicios de comercialización y promoción, con inclusión de información de mercados.

2. Constitución de existencias públicas con fines de seguridad alimentaria.

3. Ayuda alimentaria interna que contituyan gastos estatales en relación con el suministro de ayuda alimentaria interna a sectores de la población que la necesiten.

4. Pagos directos a los productores que no tengan efectos de distorsión al comercio ni efectos en la producción. La ayuda en cuestión se prestará por medio de un programa gubernamental financiado con fondos públicos que no impliquen transferencias de los consumidores y no deberá ser utilizada para prestar ayuda en materia de precios a los productores.

5. Ayuda a los ingresos desconectada de la producción agropecuaria.

6. Participación financiera del gobierno en los programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos. El derecho de percibir estos pagos se determinará en función de que haya una pérdida de ingresos -derivados

de la agricultura- superior al 30% de los ingresos brutos medios o su equivalente en ingresos netos.

7. Pagos efectuados directamente o a través de la participación financiera del gobierno en planes de seguro de las cosechas, en concepto de socorro en caso de desastres naturales.

8. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de retiro de productores.

9. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante programas de detracción de recursos.

10. Asistencia para el reajuste estructural otorgada mediante ayudas a la inversión.

11. Pagos en el marco de programas ambientales.

12. Pagos en el marco de programas de asistencia regional a regiones desfavorecidas.

Estas políticas son las denominadas "políticas de caja verde" por no causar grandes distorsiones al comercio o a la producción. Con respecto a los países en desarrollo, el **trato especial y diferenciado en ayuda interna** consistió en excluir del compromiso de reducción algunas políticas como las subvenciones a la inversión, la ayuda interna a los productores para estimular la diversificación con el objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos, así como las subvenciones a los insumos agrícolas.

Se debe resaltar que para los países en desarrollo la exclusión del compromiso de reducción de este tipo de políticas permite mantener casi la totalidad de instrumentos que se utilizan en nuestros países. Recordemos que la restricción de los presupuestos de gobierno en países en desarrollo no ha permitido mantener políticas de apoyo tan onerosas como las aplicadas en países como Japón, la Unión Europea o los Estados Unidos.

C. Subvenciones a la Exportación

Las propuestas iniciales de países como Estados Unidos o el "Grupo de CAIRNS" - países exportadores netos de alimentos- comprendían una reducción sustancial en este tipo de subsidios, ya que su efecto ha sido nefasto en el comercio mundial desde varios puntos de vista. Por ejemplo, el uso de estos mecanismos ha dado una falsa competencia a las exportaciones basadas más en la capacidad de las finanzas públicas que en aspectos de desempeño y ventajas comparativas reales.

Finalmente, el compromiso en esta materia consistió en una reducción principalmente en la reducción de las subvenciones directas en 36% en el desembolso presupuestario y en 21% en la cantidad de producto exportado subvencionado. Para los países en desarrollo las reducciones serán de dos tercios de los porcentajes anteriores. La base para el cálculo de estas reducciones fue 1986-1990.

Las subvenciones sujetas a compromiso de reducción se tipifican a continuación:

1. El otorgamiento por el Estado a un producto, empresa, cooperativa, de subvenciones directas con inclusión de pagos en especie supeditadas a la actuación exportadora.

2. La venta o colocación para la exportación por los gobiernos o por los organismos públicos, de existencias no comerciales de productos agrícolas a un precio inferior al precio comparable en el mercado interno.
3. Los pagos a la exportación de un producto agrícola financiado en virtud de medidas gubernamentales, incluidos los financiados con cargo a ingresos procedentes de un gravamen impuesto al producto agrícola de que se trate o del que se obtenga el producto exportado.
4. El otorgamiento de subvenciones para reducir los costos de comercialización de las exportaciones de productos agrícolas, incluidos los costos de manipulación, perfeccionamiento o transformación y los costos de los transportes y fletes internacionales.
5. Los costos de los transportes y fletes internos de los envíos de exportación.
6. Las subvenciones de los productos agrícolas supeditadas a su incorporación a productos exportados.

El **trato especial y diferenciado** permitió a los países en desarrollo la utilización de políticas como las enunciadas en los numerales 4 y 5.

D. Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

No voy a profundizar en este Acuerdo, ya que el mismo fue tratado ampliamente en el Ciclo de Conferencias de este período. Al respecto, debemos mencionar que al no existir antecedentes en el GATT del tema agrícola no existía la necesidad de disciplinar la elaboración, aplicación y adopción de este tipo de normativa. Con la incorporación de la agricultura al GATT y su sucesora la OMC, se requiere de la adopción de un Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias que tiene como objetivo, el velar porque estas medidas se tomen solo para proteger la vida o salud de personas, animales o para preservar los vegetales.

Todos los países han enfrentado en su comercio la aplicación de normas sanitarias y fitosanitarias en forma arbitraria e indiscriminada, ya sea porque sus exportaciones han tenido que enfrentar este tipo de tratamiento o porque el país las haya utilizado incorrectamente para frenar las importaciones.

Los principales aspectos que contiene este Acuerdo son:

1. Las medidas sanitarias y fitosanitarias se basarán en el análisis y evaluación de datos científicos objetivos, sujetos a la rigurosidad del método científico.
2. La adopción de normas y estándares internacionales que propicien un nivel adecuado de protección (armonización). Estas instituciones internacionales son la Comisión Mixta del Codex Alimentarius, la Organización Internacional de Epizootias y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.
3. La aceptación como equivalentes de medidas de otros países que no se hayan podido armonizar.
4. La transparencia en los procedimientos nacionales en cuanto a la elaboración, aplicación y adopción de la MSF.

E. Decisión Ministerial relativa a los países menos adelantados y a los países importadores netos de alimentos

El Acta Final de la Ronda Uruguay contiene una Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

Sobre los países menos adelantados la decisión contempla la exclusión de cualquier compromiso de reducción previsto en el Programa de Reforma y el compromiso de la Partes Contratantes de apoyar con ayuda alimentaria, donaciones o venta en condiciones de favor a estos países, para que sean considerados en los programas de ayuda de los países cooperantes.

Con respecto a los países importadores netos de alimentos, los Ministros "reconocen que algunos países en desarrollo podrían experimentar dificultades a corto plazo para financiar niveles normales de importaciones de alimentos..."⁴, debido fundamentalmente, a que la reducción de los subsidios a la agricultura pudiera incrementar los precios de algunos productos básicos agropecuarios. En este sentido, se promueve una mayor coordinación del GATT y de la futura OMC con organismos financieros internacionales como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que pudieran brindar apoyo financiero transitorio en este período de ajuste.

III. LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS PARA COSTA RICA

En marzo de 1992, Costa Rica al igual que las demás Partes Contratantes, presentó su primera oferta agrícola en el contexto de las negociaciones finales de la Ronda Uruguay. Posteriormente, dado la adopción nacional del Sistema Armonizado de Clasificación de Mercancías, se elaboró una transposición de la oferta agrícola que condujo a algunos cambios. La oferta comprende toda la cobertura agrícola⁵ y los compromisos en materia de acceso a mercados, ayuda interna y subvenciones a la exportación.

El proceso de elaboración, revisión y discusión de la oferta, permitió la participación de las instituciones públicas y privadas del sector agropecuario. Como veremos, la oferta agrícola presentada por Costa Rica es muy favorable ya que nuestras políticas de apoyo a la agricultura, en su gran mayoría, continuarán siendo aplicadas ya que no generan distorsiones en el comercio. Por otro lado, la eliminación de las licencias, -el cual era un compromiso que asumió Costa Rica en su adhesión al GATT- irá acompañada de la transformación de esa protección en aranceles equivalentes. El gran valor que tiene la Ronda Uruguay es que compromete a **todas las Partes Contratantes**, y en mayor medida a los países desarrollados, a restringir el apoyo a la agricultura, **eliminar** toda restricción no arancelaria⁶ y en plazos definidos los subsidios a las exportaciones.

Pasaremos a continuación, a hacer un breve recuento de nuestros compromisos en materia de agricultura:

1. Acceso a los Mercados

En esta área el principal compromiso de Costa Rica fue la arancelización de sus barreras no arancelarias, lo que necesariamente elimina las licencias de importación que existen para carne bovina y sus productos, carne de cerdo y sus productos, carne de pollo y sus productos, leche y sus productos, arroz, frijol, maíz blanco, azúcar, tabaco y tejidos de yute. La cobertura de los productos sujetos a arancelización está comprendida en las leyes y decretos específicos que regulan el comercio de estos productos.

Como lo mencionamos anteriormente, el compromiso de eliminar las licencias de importación fue anterior a la Ronda Uruguay. Costa Rica tenía la obligación eliminarlas cuatro años después de su ingreso al GATT, y por esta razón, después de realizar los ejercicios de la arancelización, los aranceles equivalentes no podían ser superiores a los niveles consolidados durante la adhesión al GATT. Sin embargo, en la mayoría de los casos la arancelización resultó por debajo de los niveles consolidados, razón por este motivo se consignó como arancel equivalente dicho nivel consolidado.

A pesar de dicho compromiso existían dos grupos de productos, la leche y sus productos y las partes de pollo y algunos productos elaborados de pollo, en donde los niveles

arancelizados dieron muy por encima de los niveles consolidados y en donde no se esperaba que las distorsiones se corrigieran en el corto plazo. En vista de lo anterior, el país decidió entrar en negociaciones con los países que tuvieran "derechos de primer negociador" para tener posibilidad de utilizar niveles por encima del consolidado. De esta manera, y en el contexto de la Ronda Uruguay, Costa Rica negoció con Estados Unidos y con Nueva Zelandia algunas concesiones para poder aplicar niveles superiores de protección arancelaria, respetando los procedimientos que establecía la Ronda Uruguay en materia de arancelización y en la apertura de contingentes.

Debido a que esta negociación implicó una serie de concesiones, algunos productos como los sueros de leche, las preparaciones infantiles, los quesos de pasta verde y azul, los quesos maduros, los quesos deshidratados y el pollo entero, en donde no tenemos oferta o en donde no existía riesgo, no se consideró necesario utilizar los niveles máximos de protección.

Para el resto de productos, tanto agrícolas como industriales, se consolidó el arancel en un 45% para el año 2004, con algunas excepciones de compromisos adquiridos en la adhesión de Costa Rica al GATT.

2. Ayuda Interna:

El compromiso fue muy laxo, en el sentido que nuestras políticas están dentro de la categoría de "caja verde", por lo que quedaban excluidas del compromiso de reducción. Ya que por los procesos de ajuste estructural en que ha estado involucrado Costa Rica algunos de éstos se han cumplido a través de las medidas autónomas de liberalización.

Los compromisos específicos están consignados en tres productos, maíz blanco, maíz amarillo, arroz y sorgo (el sorgo y el maíz amarillo en la actualidad no recibe apoyo estatal y el arroz, por la cláusula de mínimos, quedó excluido del compromiso de reducción de la ayuda), en donde existe el compromiso de límites cuantitativos en ayuda estatal para los precios de sostenimiento y las compras estatales de producto.

3. Subsidios a las Exportaciones

Con respecto a esta área, tampoco existen compromisos diferentes a los negociados con el sector exportador costarricense. Lo anterior quiere decir, que el compromiso de eliminar el Certificado de Abono Tributario y la exoneración del impuesto de la renta podría utilizarse hasta el año 2004, aunque a nivel interno, el país los dejará de utilizar en 1999 y 1996 respectivamente.

Para concluir, creemos que el Acuerdo Agrícola de la Ronda Uruguay conlleva a un balance muy favorable para países agrícolas y para países exportadores netos de alimentos, ya que la introducción de disciplinas en el comercio agrícola solo podrá tener beneficios para nuestros productos, al competir sobre una base que refleje en mejor medida las ventajas comparativas de cada país. Esto significa, mayores ingresos generados por los productos de exportación y un mayor bienestar de nuestro sector agropecuario.

_____ Citas y Notas _____

1 Encargada de Asuntos Agrícolas del Ministerio de Comercio Exterior.

2 GATT, "Textos de los Acuerdos de la Ronda Tokio" Pág.163 y 171, Ginebra, Agosto de 1986.

3 GATT, "Declaración Ministerial sobre la Ronda Uruguay" NCM-RU, MIN.DEC, 20 de setiembre, 1986.

4 Acta Final de la Ronda Uruguay, "Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios". Pág. 419.

5 GATT, "Acuerdo sobre Agricultura", Pág. 64, Marruecos, Abril, 1994

6 Las barreras no arancelarias (cuotas, licencias) que quedarán después de que entren en vigor los acuerdos de la Ronda Uruguay, serán las que administren los contingentes de acceso actual o acceso mínimo, de los productos arancelizados.